



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	24 DE MARZO DE 2023	HORA	8:30	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2021 00235 00	VICTOR JULIO BERNAL RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Se le reconoce personería a:

- **Mario Felipe Arias Vega** portador de la T. P. 228.603 del C. S. de la J. para que represente al demandante
- **Paola Orozco** portadora de la T. P. 288.433 del C. S. de la J. para que represente a la demandada Porvenir S.A

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Víctor Julio Bernal Rodríguez	SI
Apoderado Demandante	Mario Felipe Arias Vega	SI
Apoderado Colpensiones	Winderson Moncada	SI
Apoderado AFP Porvenir S.A.	Paola Orozco	SI

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.

CONCILIACIÓN	<p>Las partes manifiestan tener ánimo conciliatorio.</p> <p>La apoderada de AFP Porvenir S.A. propone como formula conciliatoria:</p> <p><i>“Según las directrices de mi representada nuestra propuesta es anular administrativamente el traslado efectuado por el demandante y trasladar los dineros que se encuentren en la cuenta de ahorro individual, así como tambien el porcentaje que es descontado y que es destinado al Fondo de Garantía de Pension Minima, esos serían los términos de nuestra propuesta.”</i></p>
---------------------	--

Las partes acuerdan presentar nueva solicitud al Comité de Conciliaciones de Colpensiones para que estudie la viabilidad de la propuesta y solicitan fijar nueva fecha de audiencia.

El Despacho fijará nueva fecha para continuar la audiencia.

Auto. Se fija como nueva fecha, el día **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 8:30 A.M.**, para continuar con el desarrollo de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, donde se ser posible se cerrará el debate probatorio, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17694690>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7fe0d29c-06d5-496d-9a89-ebf710ea041f?vcpubtoken=ad65e18a-c419-4950-a0bf-3530c5d66111>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c63aed64e3c4f3be7d01b0318e5b07afa23bf849b71dadeb57c8c268b80d7**

Documento generado en 25/03/2023 09:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>